



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.0120/2019

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **R E S U L T A N D O S**

I. El 10 de julio de 2019, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número DLT.120/2019, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los siguientes motivos:

“ ...

**Descripción de la Denuncia**

No hay información

<i>Título</i>		<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>123_VII Licencias de construcción</i>	<i>G de</i>	<i>A123Fr07G_Licencias de construcción</i>	<i>2019</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>123_VII Licencias de construcción</i>	<i>G de</i>	<i>A123Fr07G_Licencias de construcción</i>	<i>2019</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>123_VII Licencias de construcción</i>	<i>G de</i>	<i>A123Fr07G_Licencias de construcción</i>	<i>2019</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>123_VII Licencias de construcción</i>	<i>G de</i>	<i>A123Fr07G_Licencias de construcción</i>	<i>2019</i>	<i>4to trimestre</i>

”  
...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

**II.** El 10 de julio de 2019, la Unidad de Correspondencia de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III.** El 15 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV.** El 05 de agosto de 2019, se recibió en este Instituto, a través de correo electrónico, el oficio número **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5520/2019**, de la misma fecha a la de su recepción, signado por el Coordinador de Servicios Jurídicos y Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual expresó las manifestaciones siguientes:

“ ...

2.- Derivado de lo establecido en el artículo 114, y 116, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Quinta, fracción IV, y Séptima, fracciones I, II, III y IV, de las Políticas Generales de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, con fecha 25 de junio de 2019, por medio del oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4601/2019, se le solicitó a la Dirección General de Control y Administración Urbana, actualizar la información de la información de los temas, documentos y políticas que son de su competencia con relación a sus respectivas atribuciones, referentes a las obligaciones comunes y específicas de los sujetos obligados, establecidas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al **segundo trimestre de 2019 (ANEXO 2)**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

## HECHOS

2.- Con fecha 10 de julio de 2019, la denunciante Carmen presentó ante ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en donde precisa lo siguiente:

*[Transcripción de la denuncia]*

## AGRAVIOS

Conforme a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada por Carmen, manifiesta como agravio que "no hay información" respecto al apartado del formato G, fracción 7, del artículo 123 sin especificar el portal al que hace referencia.

1. Consecuentemente, a través del oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5205/2019, con fecha 18 de julio de 2019 (ANEXO 3), esta Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de Control y Administración Urbana, por ser el área administrativa responsable de la información y su respectiva actualización, por lo menos de la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 123, de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se pronunciaran respecto de la denuncia promovida por (...).

2. Con fecha 23 de julio de 2019, mediante oficio SEDUVI/DGCAU/DGU/04873/2019, la Dirección de Gestión Urbana, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana, emitió el pronunciamiento respectivo a lo solicitado por esta Unidad de Transparencia (**ANEXO 4**).

Cabe señalar que esta Unidad de Transparencia recibió una primera respuesta, por parte de la Unidad Administrativa responsable de la información, la cual no era precisa respecto a sus atribuciones, por lo que esta Unidad de Transparencia hizo un segundo requerimiento de manera urgente para que se pronunciara y dar cabal cumplimiento a la instrucción por parte de ese Instituto.

3. Mediante oficio número SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5517/2019 de 5 de agosto de 2019, esta Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Gestión Urbana, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana lo siguiente (**ANEXO 5**):



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

*"Me refiero al oficio SEDUVI/DGCAU/DGU/04873/2019, donde se pronuncia respecto a la Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número DLT.0120/2019, en contra de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (véase documento adjunto).*

*Me permito informarle que, derivado de un análisis a la normativa vigente, a la cual se hace referencia dentro del citado oficio, se desprende lo siguiente:*

- El artículo 154, fracción XXX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que corresponde a la Dirección General de Control y Administración Urbana el registro, cuando menos, de las manifestaciones y licencias de construcción.*
- El artículo 87, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las Alcaldías, en la esfera de sus atribuciones, les corresponde expedir cuando menos, manifestaciones y licencias en materia de construcción.*
- El artículo 116, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que la información pública de oficio deberá ser actualizada cada tres meses, por lo menos, y dicha actualización debe indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla.*
- El artículo 121, fracción XX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que deberán publicarse los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, dentro de los cuales figura el trámite vigente denominado "Licencia de Construcción Especial: a) Solicita de Licencia de Construcción Especial; b) Registro de Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de Obra", a cargo de la Dirección de Gestión Urbana, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana.*
- El artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que deberán publicarse, cuando menos, la información relativa a cualquier tipo de licencias otorgadas por el Sujeto Obligado, en apego a lo estipulado en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México para el artículo 121, fracción XXIX, donde se establece que en su caso, el Sujeto Obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

• *El artículo 123, fracción XVI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que deberá publicarse la relación de, cuando menos, licencias y registro de manifestaciones que se lleven a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales.*

• *El artículo 123, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que deberá publicarse la información detallada, que contengan cuando menos, licencias de construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en apego a lo estipulado en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México para el artículo 123, fracción VII, corresponde la segunda parte de esta fracción a la publicación, cuando menos, de las licencias de construcción que haya otorgado SEDUVI.*

*En ese tenor, esta Unidad de Transparencia considera que el área a su digno cargo es responsable de generar, cuando menos, la información correspondiente a las fracciones XXIX, del artículo 121; VII y XVI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que las obligaciones establecidas en dichas fracciones, encajan dentro de sus respectivas atribuciones enmarcadas en la ley.*

*Cabe mencionar que dentro de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para el artículo 146, quinto párrafo, se estipula lo siguiente:*

*"Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un Sujeto Obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el Sujeto Obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso, deberá señalar las razones por las que en un periodo en específico no publicó la información referida."*

*Por lo anterior, le solicito su valiosa cooperación para que, de manera URGENTE, se pronuncie respecto de la presente denuncia y manifieste lo que a su derecho convenga sobre el incumplimiento por parte de esta Secretaría, y aporte las*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

*pruebas que considere conducentes, para que este Sujeto Obligado no recaiga en el daño al derecho de acceso a la información pública.*

*En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia se deslinda de toda responsabilidad, derivada del incumplimiento de las obligaciones de este Sujeto Obligado al no contar con la información correspondiente.*

*No omito mencionar que, el incumplimiento a las obligaciones que esta Secretaría tiene en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, redundará en el cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, y por ende, en la imagen del Gobierno de la Ciudad de México, así como lo establecido, en el párrafo primero del artículo 94, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: "Cuando algún área del sujeto obligado se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes."*

*Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, y 168, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables a la materia.*

*Sin otro particular, reciba mi más atenta consideración" (sic)*

**4.** Con base en los hechos antes descritos, así como en los agravios expuestos por el denunciante; es necesario exponer que:

**a)** Esta Unidad de Transparencia ha realizado todas las gestiones necesarias para que este Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales se ven reflejadas en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

**b)** Esta Unidad de Transparencia se ha conducido en apego a las fracciones I y II, SÉPTIMA, de las Políticas Generales de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia; fracción II, artículo 93, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal como se hace constar en las documentales anexas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

c) Esta Unidad de Transparencia se encuentra en espera de la respuesta al segundo requerimiento por parte de esa Área Administrativa, mismo que es determinante para que esta Secretaría pueda realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la instrucción establecida en el acuerdo con fecha de 15 de julio de 2019 por parte de ese Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de acreditar el dicho antes esgrimido, se ofrecen las siguientes:

### **PRUEBAS**

a) Las documentales públicas citadas como anexos 1, 2, 3, 4, y 5, de la presente contestación, en virtud de que cada una de estas probanzas se correlaciona con las actuaciones realizadas por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y las áreas responsables de publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a Usted, Marina Alicia San Martín Rebolloso, Comisionada Ciudadana Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sirva:

**Primero.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

**Segundo.-** Tener por rendido el informe con justificación, requerido en el Acuerdo de 15 de julio de 2019, para que sea tomado en cuenta al momento de dictar la Resolución correspondiente, así como valorar las pruebas ofrecidas por esta Unidad de Transparencia.

**Tercero.-** Tenerme por reconocido como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, acuerdos y determinaciones que dicte ese Instituto, el siguiente:  
[seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com)

...”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de manifestaciones la siguiente documentación:

- Oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2343/2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, signado por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, dirigido al Director



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

General de Control y Administración Urbana, mediante el cual le solicita generar y mantener actualizada, los temas de su competencia, referentes a las obligaciones comunes de transparencia, respecto al primer trimestre del año en curso, en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

- Oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4601/2019**, de fecha 25 de junio de 2019, signado por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, dirigido al Director General de Control y Administración Urbana, mediante el cual le solicita generar y mantener actualizada, los temas de su competencia, referentes a las obligaciones comunes de transparencia, respecto al segundo trimestre del año en curso, en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- Oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5205/2019**, de fecha 18 de julio de 2019, signado por el Coordinador de Servicios Jurídicos y Transparencia, dirigido al Director General de Control y Administración Urbana, mediante el cual le requiere para que se pronuncie respecto de la denuncia interpuesta, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- Oficio **SEDUVI/DGCAU/DGU/04873/2019**, de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Director de Gestión Urbana, dirigido al Coordinador de Servicios Jurídicos y Transparencia, mediante el cual manifiesta que, con respecto a la denuncia interpuesta a ese sujeto obligado, dicha Dirección no cuenta con las facultades de expedir o detentar la información relativa a planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, así como los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcciones otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

- Oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2343/2019**, de fecha 24 de abril de 2019, signado por el Director General de Administración Urbana, dirigido a la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, mediante el cual le remite los acuses de carga de la información, relativos al primer trimestre de 2019.
- Dos comprobantes de procesamiento de la información, del Sistema Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- Oficio **SEDUVI/DGCAU/2888/2019**, de fecha 16 de julio de 2019, signado por el Director General de Administración Urbana, dirigido a la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, mediante el cual le remite los acuses de carga de la información, relativos al segundo trimestre de 2019.
- Oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5517/2019**, de fecha 05 de agosto de 2019, signado por el Coordinador de Servicios Jurídicos y Transparencia, dirigido al Director de Gestión Urbana, mediante el cual le solicita se pronuncie de manera urgente respecto a la presente denuncia.

V. El 19 de agosto de 2019, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe solicitado.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/11.1.3T/301/2019**, de fecha 5 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que dispone lo siguiente:

### **Capítulo V**

#### **De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.  
[...]"

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no hay impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, por tanto, lo conducente es analizar las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Primeramente, es conveniente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que el particular denunció el **presunto incumplimiento** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al artículo 123, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **al señalar que no había información respecto de Licencias de construcción, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del presente año.**

Al respecto, el artículo 123 de la Ley de la materia dispone lo siguiente:

**Capítulo III**  
**De las obligaciones de transparencia específicas de los Sujetos Obligados**  
**Sección Primera Poder Ejecutivo**

**Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

**VII.** La información detallada que contengan **los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México** que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos geo referenciados;

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

De la disposición en cita podemos observar que una de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados pertenecientes al poder ejecutivo, es que deberán mantener impresa para consulta, difundir y mantener actualizada, así como publicada en sus páginas oficiales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a **los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial ecológico, los tipos de uso de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México.**

En ese sentido, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados de la Ciudad de México, 2016<sup>1</sup>, señalan lo siguiente para la publicación de la información referida en el párrafo anterior:

*“VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;*

En este apartado los Entes Obligados del Ejecutivo deberán incluir la siguiente leyenda:

No aplica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, **ésta es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.**

Además, agregarán un hipervínculo a la página de Internet donde esta dependencia publica la información.

La información que se requiere en esta fracción se divide para su publicación en dos apartados: **el primero, destinado a los planes o programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico a cargo de la Secretaría de**

<sup>1</sup> <http://www.infodf.org.mx/index.php/criterios-y-metodolog%C3%ADa.html>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

**Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). El segundo es el correspondiente a las licencias de uso de suelo y construcción que haya otorgado la SEDUVI.**

Por su parte, **la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (Seduvi) deberá publicar un hipervínculo a su Sistema de Información Geográfica (SIG) donde se pueda consultar en mapas y planos la localización espacial (georeferenciación) de cada predio del Distrito Federal y su respectivo tipo de uso de suelo.** Además, deberá especificar cuáles son los tipos de uso de suelo existentes y la normatividad vigente que lo especifica.

Con el objetivo de que el usuario tenga información sobre las últimas modificaciones de las que da cuenta el SIG, **se deberá especificar cuáles son los documentos fuente en los que se basa la información publicada** (por ejemplo: Tablas de uso de suelo, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal [PGDU], los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano [PDDUs] y los Programas Parciales) señalando a que año y/o periodo corresponde cada uno.

Para cada uno de los sujetos mencionados anteriormente, respecto de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico la información que se publique deberá guardar correspondencia con la fracción XLI (programas que ofrecen) del artículo 121 de la LTAIPRC, mientras que lo señalado sobre licencias de uso y construcción deberá coincidir con lo publicado en la fracción XXIX (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) del mismo artículo  
(...)

La normativa citada, dispone que los entes obligados del poder ejecutivo, por cuanto hace a esta fracción del artículo 123, deben publicar en sus portales la leyenda no aplica, **en virtud de que es una obligación exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

Asimismo, la información que se requiere en esta fracción deberá ser publicada en dos apartados, el primero destinado a los planes o programas de desarrollo urbano ordenamiento territorio y ecológico, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Vivienda, y el segundo apartado corresponde a las Licencias de uso de suelo y construcción que haya otorgado el sujeto obligado.

Aunado a la anterior, la Secretaría obligada deberá publicar en su portal un hipervínculo a su Sistema de Información Geográfica, con el fin de que se pueda consultar en mapas y planos la localización de cada predio de la Ciudad, así como el tipo de uso de suelo, especificando cuáles son los documentos fuente en los que se basa la información publicada.

Además, para la publicación de la información referida en el párrafo anterior, estos Lineamientos de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet los sujetos obligados, también estipulan los criterios que deben seguir para garantizar que su publicación sea accesible, veraz y oportuna, mismos que son los siguientes:

“Respecto a la información sobre los **Planes y Programas de desarrollo** urbano la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa de la Ciudad de México
- Criterio 8** Lineamientos por objetivos del Plan de la Ciudad de México
- Criterio 9** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a la información sobre los **Planes y Programas de ordenamiento territorial**, se publicará lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

- Criterio 10** Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial
- Criterio 11** Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) de la Ciudad de México
- Criterio 12** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

[...]

Respecto a los **usos de suelo** se reportarán los siguientes datos:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 18** Listado con los tipos de uso de suelo
- Criterio 19** Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo
- Criterio 20** Número total de cambios de uso de suelo solicitados
- Criterio 21** Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Respecto a las **licencias de uso de suelo** se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 24** Listado de solicitudes de licencias de uso de suelo por tipo
- Criterio 25** Objeto de las licencias de uso de suelo
- Criterio 26** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia
- Criterio 27** Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

[catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

- Criterio 28** Periodo de vigencia: Fecha de inicio de la licencia expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 29** Fecha de término de la licencia expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 30** Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Respecto a **las licencias de construcción**, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 31** Ejercicio
- Criterio 32** Periodo que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 33** Listado de las licencias de construcción autorizadas
- Criterio 34** Objeto de las licencias de construcción
- Criterio 35** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia
- Criterio 37** Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 38** Hipervínculo a la solicitud de licencia
- Criterio 39** Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 40** Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno
- Criterio 41** Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

**Formato7b\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**

**Planes y programas de desarrollo urbano <<sujeo obligado>>**

Ejercicio	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano	Hipervínculo al documento completo del Plan y/o Programa	Lineamientos por objetivos del Plan y/o Programa	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

**Formato 7c\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**

**Planes y programas de ordenamiento territorial <<sujeo obligado>>**

Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial	Lineamientos por objetivo del Plan y/o Programa	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

**Formato 7e\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**

**Tipos de uso de suelo de <<sujeo obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado con los tipos de uso de suelo municipal	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo municipal	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados

**Formato 7f\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**

**Licencias de uso de suelo de <<sujeo obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado de Licencias de uso de suelo	Objeto de las licencias de uso de	Nombre completo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

			suelo			
				Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido

**Formato 7g\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**

**Licencias de construcción de <<sujeo obligado>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Listado de las licencias de construcción autorizadas	Objeto de las licencias de construcción	Nombre completo		
				Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido

De los criterios transcritos se concluye lo siguiente:

- La información contemplada en la fracción VII, del artículo 123, relativa a los planes y programas de desarrollo urbano y territorial, debe actualizarse anualmente, asimismo, debe contener hipervínculos a los mapas explicativos del plan o programa o mapas georreferenciados.
- La información contemplada en la fracción VII, del artículo 123, relativa a usos de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, debe comprender un periodo de actualización trimestral y en todos los casos se debe publicar el listado de usos de suelo y de licencias, así como el periodo que se informa.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

- Específicamente el caso de las licencias de construcción, se debe publicar la solicitud de licencia, periodo de vigencia, los bienes o servicios que serán aprovechados, así como los documentos completos de la licencia.
- La información que sea publicada debe contener las áreas o unidades administrativas que poseen la información y son responsables de publicarla, la fecha de actualización así como la fecha de validación, y contará con un periodo de conservación del ejercicio anterior.
- La información publicada deberá estar organizada mediante los formatos **7a, 7b, 7c, 7d, 7e, 7f y 7g**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido deberá atender los formatos

Ahora bien, una vez que fue admitida la denuncia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al presentar sus manifestaciones, mediante el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5520/2019**, expresó que la información materia de la presente denuncia es responsabilidad de la *Dirección de Gestión Urbana*, por lo que se le requirió para que informará sobre el presunto incumplimiento denunciado, en tanto se encontraba a en la espera de dicho pronunciamiento.

Expuestas tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del sujeto obligado, este Instituto se dio a la tarea de efectuar una revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal electrónico de Internet del sujeto obligado, **específicamente en lo relativo al artículo 123, fracción VII** de la Ley de la materia, concerniente a los planes y programa de desarrollo urbano, uso de suelo, licencias de uso de suelo y construcción.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

En ese sentido, por lo que respecta al portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda<sup>2</sup>, tiene publicada la siguiente información:



**VII.**

La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;

- ▶ Tipos de Uso de Suelo 2019 - 7E CGDU
- ▶ Hipervínculo a Programas de Desarrollo Urbano 2019 - 7A CGDU
- ▶ Programas de Desarrollo Urbano 2019 - 7B CGDU
- ▶ Programas de Ordenamiento Territorial 2019 - 7C CGDU
- ▶ Licencias de construcción especial 2019 - 7G DGCAU

Ahora bien, al seleccionar **Tipos de uso de suelo** se puede visualizar el archivo siguiente:

TÍTULO		NOMBRE CORTO		
Tipos de uso de suelo				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del
2019	01/01/2019	30/06/2019	<a href="https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programa-general-de-desarrollo-urbano">https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programa-general-de-desarrollo-urbano</a>	<a href="http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/">http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/</a>

<sup>2</sup> Véase el hipervínculo <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Luego, en el apartado correspondiente al listado de tipos de uso de suelo, dicho link **no contiene el listado referido**, sino que conduce al Programa General de Desarrollo Urbano, además, solo se encuentra el ejercicio correspondiente a 2019, **siendo que se debe conservar la información del ejercicio anterior, es decir 2018.**

Ahora al elegir en **Hipervínculo a Programas de Desarrollo Urbano 2019**, se encuentra la siguiente información

The screenshot shows a web browser window with the URL [seduvi.cdmx.gob.mx/programas](http://seduvi.cdmx.gob.mx/programas). The page content is as follows:

- Programas**
  - Programa General de Desarrollo Urbano
  - Programas Parciales
  - Programas Delegacionales
- 3 Programas 1 / 1 página
- Programas Delegacionales**

Constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos que integran a la Ciudad de México. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda lleva la...
- Programas Parciales**

Programas Parciales de Desarrollo Urbano Establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la ciudad. Los Programas Parciales tienen un carácter especial adaptado a...
- Programa General de Desarrollo Urbano**

El Programa General de Desarrollo Urbano, es un instrumento para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, que determina la política, la estrategia y las acciones del desarrollo urbano, así como las bases...

Asimismo, en cada apartado se pone a disposición la descarga de los Programas correspondientes, remitiendo únicamente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incumpliendo con el **Formato 7b\_LTAIPRC\_Art\_123\_Fr\_VII**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

establecido en los Lineamientos para la publicación de la información relacionada planes y programas de desarrollo, la cual es parte de las obligaciones de transparencia.

Finalmente, al dar clic en el apartado **Licencias de Construcción Especial**, se encuentra la siguiente información:

informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada
01/01/2019	31/03/2019	Durante el periodo reportado no se ha ingresado ninguna solicitud ref D
01/04/2019	30/07/2019	Durante el periodo reportado no se ha ingresado ninguna solicitud ref D

El formato arriba mostrado, refiere que no se ha ingresado ninguna solicitud de Licencia de construcción especial, en el periodo comprendido en el primer y segundo trimestre de 2019, nos obstante, recordemos, que esta información debe conservarse por lo menos la del ejercicio anterior, es decir, debería tener publicada la información correspondiente a Licencias de construcción otorgadas **durante el ejercicio 2018**.

Del portal de Internet del sujeto obligado, en lo concerniente a obligaciones de transparencia, contempladas en la fracción VII, del artículo 123 de la Ley de la materia, se puede colegir que, **cumple parcialmente con la obligación**, pues si bien si hay información cargada, ésta no cumple con los formatos establecidos, así como con los periodos de conservación de la información.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Por otra parte, en lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>3</sup> fue posible constatar que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** tiene publicada la siguiente información:

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

- Planes y/o programas de desarrollo urbano
- Planes y Programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 123  
Fracción: VII B  
Período de actualización: Trianual

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 67 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del Plan ...	Hipervínculo al docume...	Hipervínculo a los docu...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programa Parcial de Desarr...	Consulta la información	Ver detalle
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programa Parcial de Desarr...	Consulta la información	Ver detalle
2019	01/04/2019	30/06/2019	Programa Parcial de Desarr...	Consulta la información	Ver detalle

En ese sentido, al dar clic en hipervínculo al documento, remite únicamente a la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> Véase el hipervínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019



Asimismo, por cuanto hace a los **tipos de uso de suelo y Licencias de uso de suelo** no se encuentra ningún tipo de información:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 123  
Fracción: VII E  
Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del pe...	Número total de cambi...	Número total de cambi...
<b>i</b> 2019	01/01/2019	30/06/2019	0	0



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Licencias de uso de suelo  
 Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 123  
Fracción: VII F  
Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Finalmente por cuanto hace a las Licencias de construcción, el sujeto obligado publica que durante el primero y segundo trimestre del 2019 no se reportaron registros de Licencias.

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 123  
Fracción: VII G  
Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación y/o tipo ...	Nombre de la persona f...	Primer apellido	Segund...
<a href="#">i</a> 2019	01/04/2019	30/07/2019	Durante el periodo reporta...	Durante el periodo reporta...	Durante el periodo rep...	Durante el...
<a href="#">i</a> 2019	01/01/2019	31/03/2019	Durante el periodo reporta...	Durante el periodo reporta...	Durante el periodo rep...	Durante el...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Visto lo anterior, atendiendo a los criterios y formato establecidos en los Lineamientos citados con antelación, se puede colegir que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente a la fracción VII del artículo 123, en virtud de que que información **no está organizada conforme a los formatos establecidos, así como tampoco publica la información correspondiente al ejercicio anterior, además, no hay información respecto a los tipos de uso de suelo y licencias de uso de suelo.**

Es esta línea de ideas, resulta oportuno citar el artículo 115 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que es del tenor literal siguiente:

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Capítulo I**  
**De las disposiciones generales**

**Artículo 115.** La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, **congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.**

Igualmente, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, disponen lo siguiente:

**Políticas generales**

(...)

**SEGUNDA.**-La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

**I. Calidad de la información.** La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser **veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

La normativa anteriormente transcrita, señala que la información que publiquen los sujetos obligados, con motivo de sus obligaciones de transparencia, debe atender a los principios de **confiabilidad, congruencia, accesibilidad, asimismo, debe ser comprensible verificable y oportuna**, hecho que no acontece en el caso que nos ocupa pues, como ya se ha visto, el sujeto obligado no publica la información conforme a los criterios de organización establecidos, así como tampoco pública la información correspondiente al ejercicio anterior, es decir al 2018, y no se encuentra publicada la información relativa a tipos de uso de suelo y licencias de uso de suelo.

Al tenor de las consideraciones anteriores, se puede concluir que al día de la fecha de la revisión del portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado **incumple con los criterios de conservación y organización de la información**, por lo que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado es **parcialmente fundada**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para publicar la información correspondiente a la fracción VII del artículo 123 de la Ley la materia, **del ejercicio correspondiente a 2018**, la información relacionada con **tipos de uso de suelo y licencias de uso de suelo**, así como cumplir con íntegramente con los formatos **7a, 7b, 7c, 7d, 7e. 7f y 7g**, del artículo 123, establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en un plazo de quince días hábiles.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente redisolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infodf.org.mx](mailto:denuncia@infodf.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**EXPEDIENTE:** DLT.120/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**